

PEDIDO FOLIO 30963



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379191

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
 DIRECCION: VALLE DE OAXACA
 COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE
 C.P. 37150
 TEL. 65506421 FAX:
 R.F.C. TSP080825QW7
 REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO

No. 108	FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
	ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
	CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No. Oficio de Autorización:
307.A.-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	609/ 700-469-1 S-126 OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL ESTUDIO POST-TEST PARA LA MEDICION DE LA PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA "LICONSA, NUTRICION POR MEXICO" VERSIÓN: "SANO, VARIADO Y SUFICIENTE".	1.0000	SV	\$220,000.00/300	\$220,000.00	PARTIDA No.: CANTIDAD: 150000 FECHA: 25/10/2016 FACTURA REMISION: 934
				Subtotal	\$220,000.00	
				I.V.A.	\$35,200.00	
				Total	\$255,200.00	

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
 La Unidad de Comunicación Social requiere la contratación del servicio de estudios (Post Test) de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente", en lo sucesivo "El Servicio", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2016 (en lo sucesivo el "Acuerdo").
 Este servicio se realizará para conocer el impacto en la población objetivo de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente".
 "El Servicio" se realizará a partir del 27 de septiembre y el Informe de Resultados del Estudio se entregará el 25 de octubre de 2016, en tanto esto no se cumpla no se tendrá por recibido o aceptado.
 La comprobación de "El Servicio" se realizará mediante el Informe del estudio que presentara el proveedor en Oficina Central de Liconsa el día 25 de octubre del 2016, y será el Encargado de la Unidad de Comunicación Social, el encargado de evaluar y aprobar el servicio.
 El proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO

Liconsa, S.A. DE C.V. RECIBIDO

LICONSA RECIBIDO
 27 SEP 2016
 23 DIC 2016
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
 HORA:

27 SEP 2016

25 OCT 2016

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA JEFE DE UNIDAD	VALIDADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERA MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Visto (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELGHOR PENIA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELO NOMBRE Y FIRMA DE COMUNICACION SOCIAL
---	---	--	--	---

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIN DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparados(es) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados; responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes; en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la emisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletínar en automático, ante el banco de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impresa en el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, condiciones, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido será(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los (30) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios; lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás términos, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

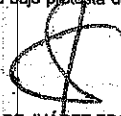
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37150
--	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
FIRMA: 
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No. 1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR:	TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
DIRECCION:	VALLE DE OAXACA
COLONIA:	VALLE DEL CAMPESTRE
C.P.	37150
TEL.	65506421 FAX:
R.F.C.	TSP080825QW7
REPRESENTANTE:	ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO

No. 108

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No. Oficio de Autorización:
 307.A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>1.- Evaluar la efectividad y pertinencia de la campaña "Liconsa, Nutrición por México "Sano, Variado y Suficiente", a nivel nacional.</p> <p>2.- Propuesta de Metodología a desarrollar y cronograma para realizar la medición.</p> <p>3.- La entrega de los resultados será de tres (3) tantos del informe de resultados del Estudio realizado, el día 25 de octubre de 2016.</p> <p>4.- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de la Titular de la Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.</p> <p>La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de emitir el informe de recepción correspondiente.</p> <p>II CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que Liconsa, S.A. de C.V. le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de Liconsa, S.A. de C.V. Asimismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de "El Servicio", deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente pedido, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y</p>						

ELABORADO (NOMBRE Y FIRMA)

CHRISTIAN RODRIGO ALANÍS MÉNDEZ
 JEFE DE UNIDAD

VALIDADO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

SERGIO MÉNDEZ MANZANO
 JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

AUTORIZACIÓN (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)

ÁNGEL VALENZUELA GUZMÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR SOCIAL

ALMACEN
SELLO
 NOMBRE Y FIRMA

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE LEON	
C.P. 37150	
TEL. 65506421 FAX:	
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALDINSO	

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No. Oficio de Autorización:
 307.A.-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p>III CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se menciona a continuación: Banamex Número de cuenta 5047354, número de Clabe interbancaria 002225700150473547, sucursal 4495 a Nombre de Tag Strategy Partners, S.C., domicilio, Calle Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León, Gto, C.P. 37150, previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar, cumpliendo con los requisitos establecidos por dicho Departamento) en horario de 13:00 a 15:00 hrs.</p> <p>El pago se realizará por el 100 % (cien por ciento) del monto total del servicio requerido, conforme a lo establecido en el mismo, no se otorgará anticipo y el pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Cuentas por Pagar, dicha factura deberá estar requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29A, validada por la persona que designe el Encargado de la Unidad de Comunicación Social, indicando que el servicio proporcionado cumple con las especificaciones establecidas en el presente pedido, dicha factura deberá coincidir con la descripción y precio señalado en el presente pedido.</p> <p>La factura deberá presentarse a revisión en el Departamento de Cuentas por Pagar de la Dirección de Finanzas y Planeación, ubicado en la calle Ricardo Torres No. 1, Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, en el entendido de que la presentación de la factura será únicamente los días viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, y el día de pago será exclusivamente el viernes. En caso de que estos días fueran inhábiles, la recepción o el pago se realizarán al siguiente día hábil, sin que ello implique para Liconsa, S.A. de C.V., un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>Los impuestos serán pagados por Liconsa, en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.</p> <p>En caso de que la factura presentada por el Proveedor para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Cuentas por Pagar de Liconsa, S.A. de C.V., dentro de los 9</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALAN SANCHEZ JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MENDOZA MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vº Bº: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGELICA... DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les confiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio (s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, arjite el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso en el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.10.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás prestaciones, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

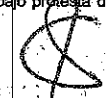
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expresas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

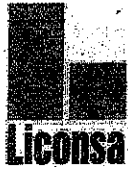
DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37150</p>
--	---

Enteradas las partes del alcances, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.</p>	
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO</p> <p>Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p>	
<p>FIRMA:</p> <p>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p>	

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	
C.P. 37150	
TEL. 65508421 FAX:	
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP. AA-020VST001-E122-2016

No. Oficio de Autorización: 307.A-4901

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III
--

TRANSPORTE: NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAU S U L A S Y N O T A S</p> <p>(tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente la corrección, no se computará para efectos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento en las facturas pendientes de pago de las penalizaciones descritas en el numeral VIII, el prestador del servicio acepta que se hagan los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.</p> <p>IV CONTINUA CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El proveedor deberá entregar directamente en el Departamento de Cuentas por Pagar en una memoria USB, archivo en PDF y el XML (Codigo Fiscal Digital por Internet) de la factura presentada por el servicio efectuado.</p> <p>El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor, cuando ello así proceda.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V. otorgará su consentimiento para que el Proveedor, ceda sus derechos de cobro y este en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el Proveedor que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C. http://www.nafin.com.mx/portalnf/comtel/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-fiscal/cadenas-productivas.</p> <p>V PRECIOS:</p> <p>El precio unitario por el servicio es fijo hasta el cumplimiento total del pedido y no está sujeto a ningún tipo de modificación posterior. En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el Proveedor pudiera erogár por la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a Liconsa, S.A. de C.V. ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALANIS MENDOZA JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MORALES MANZANO JEFE DEPT. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZADO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL
---	--	--	--

ALMACEN

SELLO
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley de C.V., el presente contrato, así como a las facultades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) dentro del presente pedido, en el momento y lugar que se establezca en el contrato. El PROVEEDOR deberá retirar el (los) bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, así como los gastos de transporte y/o traslado de los bienes. En caso de que el PROVEEDOR no pueda retirar el (los) bien(es) y/o servicio(s) dentro del tiempo establecido en el contrato, deberá avisar a LICONSA con suficiente tiempo de anticipación para que se realice el procedimiento de adjudicación o en su caso, de la solicitud de cancelación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de entrega de los bienes o de los servicios, en el momento y lugar que se establezca en el contrato, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes o de los servicios, ocasionando la pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de C.V., el presente contrato, así como a las facultades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los bienes o de los servicios que se entregaron en el presente pedido. En caso de que el PROVEEDOR no pueda retirar el (los) bien(es) y/o servicio(s) dentro del tiempo establecido en el contrato, deberá avisar a LICONSA con suficiente tiempo de anticipación para que se realice el procedimiento de adjudicación o en su caso, de la solicitud de cancelación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de entrega de los bienes o de los servicios, en el momento y lugar que se establezca en el contrato, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes o de los servicios, ocasionando la pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de C.V., el presente contrato, así como a las facultades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar y mantener con seguridad y custodia, en el momento y lugar que se establezca en el contrato, los bienes o de los servicios que se entregaron en el presente pedido. En caso de que el PROVEEDOR no pueda retirar el (los) bien(es) y/o servicio(s) dentro del tiempo establecido en el contrato, deberá avisar a LICONSA con suficiente tiempo de anticipación para que se realice el procedimiento de adjudicación o en su caso, de la solicitud de cancelación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de entrega de los bienes o de los servicios, en el momento y lugar que se establezca en el contrato, podrá ser considerado como un incumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes o de los servicios, ocasionando la pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de C.V., el presente contrato, así como a las facultades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose esta a partir del primer día de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en cualquier momento, ante el pago de crédito, ni en ningún momento, antes de haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada que sea necesario de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de facturación o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre establecido como micro, pequeño, mediano o mediano empresario, acorde a los beneficios del NAFIN y descuento electrónico de documentos por cobro del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN.

S.N.C.T., (http://www.nafin.com.mx/portalfin/contenidos/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- Las (s) facturas (s) deberán presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación y razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, número de identificación de quien lo expide, impresos en línea y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es) e importe total con IVA e importe total con número y letra; así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar, en el Subregistro de Adquisiciones de Consumo Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento, adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará un escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al cumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes o de los servicios, dentro de los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. En su caso, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados, ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los casos que se refiera en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señala el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en los supuestos que señala el artículo 53 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido (s) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijos (s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está (n) sujeto (s) a modificación posterior.

En todas las partes del alance, contenido a fuerza legal del presente pedido, no riman de conformidad.	
NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
O APODERADO LEGAL: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	
FORMA SIGUENTE	
FIRMA	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.	

Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soledad 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"LICONSA"
Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37150	"PROVEEDOR"

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
 DIRECCION: VALLE DE OAXACA
 COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE
 C.P. 37150
 TEL. 65506421 FAX:
 R.F.C. TSP080825QW7
 REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO

No. 108

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No.Oficio de Autorización:
 307.A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLÁUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<u>CLÁUSULAS Y NOTAS</u>					
	<p>VI GARANTIA: El proveedor garantiza que el servicio proporcionado, cumple con las especificaciones técnicas y cuentan con soporte técnico durante el plazo de la vigencia del presente pedido.</p> <p>El servicio cuenta con garantía y el proveedor queda obligado ante Liconsa, S.A. de C.V. a responder de los defectos en la calidad, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido.</p> <p>El proveedor se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Lo anterior aplicará a partir de la fecha de inicio y a la prestación del servicio, obligándose el proveedor a corregir de inmediato las fallas que resulten hasta que estas se resuelvan, sin cargo adicional para Liconsa, S.A. de C.V.</p>					
	<p>VII JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL El proveedor y Liconsa, S.A. de C.V., reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo, será contratado por exclusiva cuenta de el proveedor, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal de Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. El proveedor conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Contrato, presentasen en contra de Liconsa, S.A. de C.V. en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del Contrato el proveedor cuando lo estime adecuado contratara a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes continúa al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALANS MENDOZA JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MÉRIZ MANZANO JEFE DE SERVICIOS DE REQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTEZ SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) VANDELISA VILLADOR GUILYARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	--	---	--	---

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUNDA DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, es concedido a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) dentro del plazo establecido en este procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de contratación, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de obligaciones (es), traerá consigo consecuencias la incumplición de la pena convencional establecida en este procedimiento, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de entregar las unidades que son requeridas para verificar la calidad de los bienes/ y/o servicio(s) suministrados, responsables del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido el rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean transferidos físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, serán del PROVEEDOR hasta el momento en que haya (n) sido el rechazado (s) o el bien (es) sea aceptado, antes de ser recibido por el PROVEEDOR, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido el rechazado (s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar, manejar y mantener en custodia, las partes, marcas, herramientas, accesorios, equipos, dispositivos, materiales, herramientas, máquinas, aparatos, o información que presente para el cumplimiento del presente pedido, obligación que se extiende a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguna de estas condiciones se incumpliere en la fecha establecida, se deberá cancelar los pagos, según los términos de pago establecidos en las cláusulas de pago de las facturas, serán los vientos, de las 14:00 a las 17:00 horas de cada día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la entrega de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer día hábil del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear ni autoboicotear, antes del inicio de la relación comercial con LICONSA, sin antes haberlo declarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada vez que los derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o desuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como minorista, vendedor o mediador financiero, acreedor y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN", S.N.C.", (<http://www.nafin.com.mx/portalfinco/conten/ventas-al-gobierno/prog/bn/bs-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>).

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) exhibirse por cada entrega que se realice, acompañando el original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bill de lading, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación y razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de que se trate, expresado en su totalidad, en el momento de la entrega de los bienes, y deberá indicar el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es) precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con IVA y letra, así como los datos de identificación del comprador autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, si la entrega de los bienes, se realice dentro del mismo plazo. En su caso, la correspondiente fianza, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos (es) (defects) entregados (s) a favor de LICONSA, S.A. de C.V., las garantías (s) a que se refieren estas obligaciones derivadas del presente pedido, no podrán ser recibidas transferidos, gravados, resguardados, ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma que impida el concepto a terceros, con excepción de los casos en los que el PROVEEDOR, en su momento, en su representación y Servicios del Sector Público, no podrá ser cancelado con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos devueltos del presente pedido, no podrán ser recibidos transferidos, gravados, resguardados, ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma que impida el concepto a terceros, con excepción de los casos en los que el PROVEEDOR, en su momento, en su representación y Servicios del Sector Público, no podrá ser cancelado con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en la posición establecida por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Sectores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido (es) (n) expuesto(s) en pesos mexicanos y es (son) ínfimo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está (n) sujeto(s) a modificaciones posteriores.

En dicho pedido quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, en cuyo caso, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ellas, sin que medie resolución judicial. El incumplimiento de responsabilidad se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cantidad de la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de IVA, deberá presentar a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales" en un sentido positivo, en la forma y términos previstos en las bases de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada en el Diatario Oficial del 2015 en el Diatario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) algún dato o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA, reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, según declaraciones comprobadas y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bienes/ y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, respetando y reconociendo que las condiciones pactadas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de contratación respectiva, así como las condiciones en sus propuestas, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero correspondiente de sus domicilios para el presente y futuros presentes o futuros para el futuro y recibir toda clase de notificaciones y documentos correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y justificadas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto del contrato, los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para el presente y futuros presentes o futuros para el futuro y recibir toda clase de notificaciones y documentos correspondientes.

ENTRADA: las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
3339, Naulipan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León,
Guanajuato, C.P. 37150

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
O APODERADO LEGAL: ABRIEL ESTERFANIA AGUILAR ALONSO
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus requisitos no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

FIRMA

MAUCAL PAN DE JUAREZ EDO. DE MEXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUGALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379191

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	
C.P. 37150	
TEL. 65506421	FAX:
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No.Oficio de Autorización.
 307.A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p>CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o de cualquier otra índole.</p> <p>Liconsa, S.A. de C.V., y el Proveedor expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tenga con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre Liconsa, S.A. de C.V., y el proveedor. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p> <p>VIII PENNA CONVENCIONAL: La pena convencional que se aplicará será del 05 por ciento (cero punto cinco) por "El Servicio" no prestado oportunamente a Liconsa, S.A. de C.V., hasta un máximo del 20 % (veinte por ciento) del importe total del pedido, por los siguientes conceptos.</p> <p>Por la falta de la entrega del servicio contratado durante el tiempo establecido en el medio impreso certificado, la pena se contabilizará a partir de los tres (3) días posteriores a la fecha de entrega de Resultados del estudio el día 25 de octubre de 2016.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retraso en "El Servicio" prestado, será realizado por el personal designado por el área usuaria como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>En caso de que se aplicara la pena convencional de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, ésta se descontará de la factura correspondiente o el Proveedor podrá efectuar el pago previamente mediante cheque certificado.</p> <p>Será total responsabilidad del Proveedor que "El Servicio" proporcionado se preste oportunamente y a entera satisfacción de Liconsa, S.A. de C.V., por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALAN S MENDOZA JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MORA MANZANO JEFE DE AREA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	No. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTO. RECEPCION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) JANGEL SANCHEZ GUEVARA DIRECTOR GENERAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGURO DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ,
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS S.C.	No. 108
DIRECCION: VALLE DE OAXACA	
COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE	
C.P.: 37150	
TEL. 65506421	FAX:
R.F.C. TSP080825QW7	
REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No.Oficio de Autorización:
 307.A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSTRULAS Y NOTAS IX FIANZA DE CUMPLIMIENTO: A menos que la prestación total del servicio adjudicado se concluyan durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, el proveedor deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de Liconsa, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes de IVA. En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones: a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido; b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. En tanto el proveedor no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetara a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que el proveedor cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALAN MENDOZA JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MORA MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PENA MONTU SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL... DIRECTOR DE SERVICIOS	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	--	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGURO DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(es) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción y el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletínar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalfin/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, así mismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde a funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de este pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El cumplimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos, LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soteo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37150
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	
FIRMA:	
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.	

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 03 / 11 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-4781-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 3308	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
 DIRECCION: VALLE DE OAXACA
 COLONIA: VALLE DEL CAMPESTRE
 C.P.: 37150
 TEL.: 65506421 FAX:
 R.F.C.: TSP080825QW7
 REPRESENTANTE: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO

No. 108

FECHA DE ENTREGA: 25 DE OCTUBRE DEL 2016
ENTREGAR EN: OFICINA CENTRAL
CONDICIONES DE ENTREGA: OFICINA CENTRAL

PROCEDIMIENTO:
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
 AA-020VST001-E122-2016

No. Oficio de Autorización.
 307.A-4901

CONDICIONES DE PAGO:
 VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
<p>CLAU S U L A S Y N O T A S</p> <p>X UBICACION DE MIPYMES: El Proveedor manifiesta que se encuentra ubicado como PEQUEÑA empresa de Servicios, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamientos de Bienes Muebles", así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>NOTAS: ESTA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTE EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>ESTE PEDIDO SE ELABORA PARA FRAMITE DE PAGO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, OFICIO UCS/ABM/296/2016 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2016 DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL.</p> <p>Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.</p>						

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) CHRISTIAN RODRIGO ALANÍS MENDOZA JEFE DE UNIDAD	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERA MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR CUEVARA SANCHEZ DIRECTOR DE ASESORIA	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	--	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUNDO PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya(n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes; en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la misma. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la recepción de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acorde y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/contenido/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá(n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, buftos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido; nombre, denominación, razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso en número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la(s) fianzas(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido se(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera cargar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos, LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

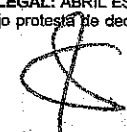
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes; siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" TAG STRATEGY PARTNERS, S.C. Valle de Oaxaca No. 108, Col. Valle del Campestre, León, Guanajuato, C.P. 37150</p>
---	--

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR: TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.</p>	
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</p>	
<p>FIRMA: NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.</p>	